



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MPLP

Tingo María, 29 diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

VISTO:

El concejo Provincial de Leoncio Prado en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2023, visto el Dictamen N° 034-2023-P-CPPR-MPLP/TM, emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, la Opinión Legal N° 585-2023-OGAJ/MPLP, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica y, el Informe N° 264-2023-GAT-MPLP/TM, de la Gerente de Administración Tributaria, que dictaminan que es **PROCEDENTE**, la aprobación del Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS MASIVAS Y/O PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS; DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA EMISIÓN MECANIZADA; ESTABLECER EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2024; Y DETERMINA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2024.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, el artículo 13° del mismo T.U.O establece que las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, el artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, regula la obligación de los contribuyentes a presentar declaración jurada; el artículo 15° del TUO de la Ley de



www.munitingomaria.gob.pe

☎ 062 - 598501 📍 Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tributación Municipal, regula la forma de pago del impuesto predial y el artículo 35° de la misma norma para el caso del que los pagos pueden efectuarse al contado, **hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil del mes de mayo, agosto y noviembre**, debiendo ser reajustadas de acuerdo con la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente de pago;

Que, la **Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, municipalidades de la Amazonía**, la cual tiene por objeto promover el desarrollo sostenible en integral en la Amazonia estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada, asimismo el artículo 18° del mismo cuerpo normativo, establece la deducción del valor de los predios para efectos tributarios a favor de personas naturales jurídicas ubicadas en la Amazonia.

Que el D.S. N° 031-99-EF, reglamenta el beneficio referido a la deducción del valor correspondiente a los predios para efecto tributarios, dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27037 Ley de la Promoción de la Inversión en la Amazonia; asimismo en su artículo tercero, párrafo segundo, indica que las municipalidades de la Amazonía establecen anualmente el porcentaje de deducción tomando en consideración los valores unitarios de edificación que formula la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo DGPRVUD antes denominada Concejo Nacional de Tasaciones (CONATA), así como la ubicación y el uso del predio (según la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 469-2023-VIVIENDA, 27 de octubre de 2023).

Que mediante Decreto supremo N° 309-2023-Ef, publicado el 28 de diciembre del 2023, se estableció el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T), como índice de referencia en nomas tributarias para el año Fiscal 2024, que será de Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/. 5,150.00).

Que el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la administración tributaria.

Estando lo dispuesto en el artículo N° 20 numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en uso de sus facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501 Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS MASIVAS Y/O PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS; DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA EMISIÓN MECANIZADA; ESTABLECER EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2024; Y DETERMINA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2024.



ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, la obligación de presentación de las Declaraciones Juradas Masivas y/o procesamiento automático de datos y el pago del Impuesto Predial periodo 2024, de conformidad al T.U.O. de la Tributación Municipal en el distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado, la misma que alcanza a:

- a) Todos los propietarios, posesionarios, poseedores o tenedores de los predios que se encuentran ubicados en el distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado.
- b) Los contribuyentes que tengan predios no declarados (omisos).
- c) Los contribuyentes que tengan predios a los cuales se han efectuado modificaciones de las características.
- d) Las personas naturales y jurídicas de derecho privado y/o públicos propietarios de predios que se encuentran inafectos, exonerados, o que vienen gozando de algún tipo de beneficio tributario, respecto al pago del impuesto predial.
- e) Los pensionistas que gozan de beneficios tributarios. Los mismos que también están comprendidos en la regularización por las modificaciones de las características de los predios de su propiedad, estando obligados a presentar la Declaración Jurada de Autoevaluó, acompañando su última boleta de pago, declaración jurada de contar con un solo predio en el ámbito nacional y el documento de identidad (DNI) del titular.
- f) Los propietarios de predios que cuenten con áreas arrendadas destinadas a uso de vivienda, comercio, industria y/o servicios están obligados a presentar la declaración jurada sobre giros y áreas respectivas.
- g) Los propietarios de predios que tengan un porcentaje del área del inmueble destinado a casa habitación y otro uso distinto, deberán declarar cada espacio de manera independiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FIJAR, el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial del periodo 2024 en 0.4% de la UIT vigente para el año 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - FIJAR, el monto mínimo a pagar en el ejercicio fiscal 2024, por concepto de Impuesto Predial en 0.6% de la UIT vigente para el año 2024.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO CUARTO. - FIJAR, el monto mínimo a pagar en el ejercicio fiscal 2024, por concepto de Impuesto al patrimonio vehicular el 1.5% de la UIT vigente para el año 2024

ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR, el cronograma de pago para el impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular del periodo 2024 según detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2024.



FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
AL CONTADO	JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024

FRACCIONADA	VENCIMIENTO
1° CUOTA	JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024
2° CUOTA	VIERNES 31 DE MAYO DE 2024
3° CUOTA	VIERNES 30 DE AGOSTO DE 2024
4° CUOTA	VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO SEXTO. – DETERMINAR LA DEDUCCIÓN

DEDUCIR, el porcentaje del diecinueve por ciento (19%) para el ejercicio 2024 del valor correspondiente a los predios, al amparo del D.S. 031-99-EF, Reglamento de beneficios de efectos tributario dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N°27037, Ley de Promoción de la inversión en la Amazonia; aplicable solo para efectos de la determinación de los impuestos indicados en el literal C) del artículo 1° del D.S. 031-99-EF, (Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad de Leoncio Prado su publicación en el diario regional y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión, asimismo se disponga su publicación en la página web.

SEGUNDA. - Facultades de reglamentación y prorroga.

Facúltese al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimientos establecidos y según sea el caso.



www.muntingomaria.gob.pe

062 - 598501 Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

TERCERA. – Vigencia de la Ordenanza Municipal

Precisar, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2024.

CUARTA. – Cumplimiento

ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

QUINTO: Publicación.

Encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías de Información publicar el texto íntegro de la presente ordenanza en el portal institucional de la entidad y redes sociales oficiales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501 Av. Alameda Perú N° 525